PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Proyecto de Ordenanza nº 080 '44°
Sancionada: 13 de setiembre de 1984
Promulgada: 26 SET. 1984
Ordenanza nº 1262

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1984, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

DE LAS COSAS ABANDONADAS O PERDIDAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°) Los bienes inanimados, registrables o no, que ingresen en Depósito Municipal por vía de secuestro en lugares del dominio público o privado, o por abandono o pérdida en sitios del dominio público, o en razón de la desocupación de inmuebles dispuesta por la autoridad municipal, se ajustarán / al procedimiento dispuesto por la presente ordenanza.-

Artículo 2°) En todos los casos se cumplirán las formalidades indicadas por las siguientes normas:

I) Se individualizarán los bienes con indicación de los datos que se señalan a continuación:

a)- Fecha de ingreso.-
b)- Lugar de procedencia.-
c)- Descripción de la cosa.-
d)- Estado de conservación.-
e)- Nombre y domicilio del presente propietario del bien si fuere posible su individualización.-

II) La descripción y el estado de conservación, en forma sintética, se transcribirán en planillas que estarán a disposición de los interesados durante el término de seis (6) meses.-

III) Se aplicarán edictos conforme lo estatuye la Ley / 1260 y su Decreto Reglamentario nº 181/79, o norma que la reemplace, en la / forma y por el tiempo que las mismas determinan, llamando a los interesados/ para que retiren los objetos dentro del término fijado en el apartado anterior, los que previa justificación de su derecho abonarán los gastos que hayan demandado la remoción, depósito, conservación y publicación de edictos,/ sin perjuicio de las multas aplicables y de la reparación de los daños causados, si correspondiere.-

..2..//

Artículo 9°) Si, conforme a lo establecido en el artículo 5°, se considerase que los vehículos resultan de utilidad para los servicios de la Municipalidad, y respecto de los cuales se hubieran cumplido los recaudos dispuestos por los artículos 2° y 7° sin que reclamare su situación, a efectos de gestionar el reconocimiento de su dominio por parte de la Municipalidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

a.- Se formará expediente en el que se agregará el acta, nota o actuación labrada al producirse el ingreso al depósito, del vehículo; la // planilla con los datos establecidos en el artículo 2°, apartado I; los ejemplares de las publicaciones a que se refiere el artículo 6°; la certificación de que efectuadas tales publicaciones y transcurrido el plazo del artículo 7°, no fue reclamado la restitución del vehículo.-

b.- El Departamento Recaudaciones informará en las actuaciones/ si consta inscripto en la Municipalidad, acompañando en su caso los datos / referentes a quien aparezca como su propietario.-

Artículo 10°) Cumplido el trámite indicado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para la formulación del / proyecto de decreto declarando al vehículo incorporado al patrimonio municipal, y disponiendo la intervención de Asesoría Letrada para obtener la inscripción del dominio del vehículo en el Registro de la Propiedad Automotor, a nombre de la Municipalidad.-

Artículo 11°) En el decreto a que se refiere el artículo precedente, se // facultará a la Secretaría de Gobierno a disponer la utilización del vehículo en los servicios municipales, a cuyo efecto Asesoría Letrada, al promover las acciones que correspondieren, gestionará del Juzgado interviniente/ una certificación de la iniciación de tal trámite.-

TITULO III

COSAS PERDIDAS

Artículo 12°) Si por naturaleza de los bienes, o cualquier otra circunstancia, puede presumirse que se trata de una cosa perdida, y no abandonada por su dueño, pese al transcurso del plazo determinado por el artículo 2°, apartado II, y de las publicaciones estatuídas en el apartado III del artículo 2°, se dará intervención a Asesoría Letrada, a la cual, y bajo expediente,/ se remitirán las actuaciones labradas de acuerdo a lo dispuesto en el artícu

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RIO GALLEGOS 46°

SECRETARIA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

TITULO II

CAPITULO I

BIENES ABANDONADOS

Artículo 3°) Si los objetos no son retirados dentro del plazo establecido,/ se considerarán abandonados por sus dueños y serán registrados como de pro-- piedad de la Municipalidad, y utilizados en los servicios de ésta o enajenados en subasta o licitación pública conforme lo determinen las normas aplicables al respecto, para la cancelación de las deudas provenientes en virtud / de los conceptos señalados en el artículo 2°, apartado III.-

Artículo 4°) El importe obtenido en la enajenación de los bienes será ingresado en la partida Bienes de Rezago.-

Artículo 5°) Las dependencias municipales que tengan en depósito bienes de/ los precitados orígenes, elevarán mensualmente una planilla por triplicado a la Secretaría de Hacienda, la que seleccionará los mismos para su inclusión / en el patrimonio municipal, o para que proceda al trámite previsto en el artículo 3° de la presente.-

CAPITULO II

DE LOS AUTOMOTORES

Artículo 6°) Cuando se trate de vehículos, sus autopartes constitutivas o / accesorios, chasis o similares, se procederá en la forma prevista en el ar-- tículo 2°, consignándose especialmente marca, patente, modelo, número de motor y chasis (si fuere posible), para lo cual y de ser necesario se procederá a la apertura del bien. Además, del 1 al 10 de cada mes, durante tres (3)/ meses consecutivos, se publicarán edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, los que contendrán una lista de los vehículos a que se refiere este Capítulo, y que hayan ingresado en el mes anterior.-

Artículo 7°) Cumplidos los recaudos del artículo 2°, efectuadas las publicaciones dispuestas por el artículo 6° y transcurridos seis (6) meses desde / la última publicación de edictos, sin haberse reclamado la restitución del / bien, se considerará que ha sido abandonado en favor de la Municipalidad, a / cuyo patrimonio quedará incorporado.-

Artículo 8°) En las subastas o licitaciones públicas que se realicen, se hará constar que la Municipalidad no proporcionará la documentación necesaria para que el vehículo pueda circular.-

..3..//

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HONORABLE 47 RIO GALLEGOS

..4..//

lo 2°, con la certificación de que no fue reclamada la restitución del bien.-

Artículo 13°) En la comunicación al Juzgado, se solicitará la publicación / de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en la forma prevista en el artículo 2.534 del Código Civil.-

Artículo 14°) Vencido el plazo de tales publicaciones, sin que persona alguna haya justificado su derecho a la cosa hallada, se solicitará se autorice/ la subasta de las cosas de conformidad al procedimiento que a tal efecto rige para la Municipalidad de Río Gallegos.-

El producto del remate se ingresará al erario municipal.-

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 15°) Del producto neto que se ingrese por la venta del o los objetos se reconocerá el veinte por ciento (20%) en favor de la persona que efectuó el hallazgo.-

Artículo 16°) Se cobrará una tasa por día, de veinte (20) módulos, en concepto de impuestos por derecho de depósito, que no deberá exceder a los 120/ días.-

Artículo 17°) Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal n° 1237 y toda otra disposición que se anteponga a la presente.-

Artículo 18°) REFRENDARA la presente la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 19°) REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias/ municipales que correspondan y cumplido, ARCHIVESE.-

Nelma Ogrizek
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante

Norberto Carlos López
Vice-Presidente 2°
a/c Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

POR LO TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal n° 1262/97, Publíquese.

..5...//

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RIO GALLEGOS
48

..5..//

Dése al Boletín Municipal y cumplido con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

ARGENTINO ALVAREZ
Secretario de Hacienda

JORGE MARCELO CEPERNIC
Intendente Municipal

LAUREANO E. ABBATE
Secretario de Gobierno

Arq° GUSTAVO LUIS VULICH
Secretario de Obras Públicas
y Urbanismo

D E C R E T O Nº 1405 //
m.b.b.

ES COPIA
MARIA DE LOS ANGELES DE ALONSO
JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO